

DOCUMENTO DE ALCANCE
DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA

Trámite:	Evaluación Ambiental del Plan de Acción Territorial de la Vega Baja del Segura
Promotor:	Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad / D.Gral. Política Territorial y Paisaje
Autoridad sustantiva:	Consell de la Generalitat Valenciana
Localización:	Albatera, Algorfa, Almoradí, Benejúzar, Benferri, Benijófar, Bigastro, Callosa del Segura, Catral, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Dolores, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Jacarilla, Los Montesinos, Orihuela, Pilar de la Horadada, Rafal, Redován, Rojales, San Fulgencio, San Isidro, San Miguel de Salinas, Torrevieja.
Expediente:	077 - 2018 - EAE

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta de Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan de Acción Territorial de la Vega Baja del Segura, en los siguientes términos:

A.- FUNDAMENTOS POR LOS QUE SE SOMETE A EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en la que se establece (art. 46), que serán objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya

elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

Teniendo en consideración lo anterior, y de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 5/2014 LOTUP este es un Plan que debe ser sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria, por lo que se redacta el presente Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

B.- DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

B.1.- Documentación aportada:

En fecha 17 de diciembre de 2018 la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, como órgano promotor, traslada la solicitud de inicio de la evaluación ambiental del Plan de Acción Territorial de la Vega Baja del Segura.

La solicitud se acompaña de los documentos con los contenidos señalados en el art. 50.1 de la LOTUP, habiéndose remitido una copia en soporte digital.

B.2.- Objeto

El objetivo marco será la consecución de un desarrollo territorial y urbanístico racional que atienda a las necesidades objetivas de sus ciudadanos y el conjunto de sus potencialidades, pero teniendo en cuenta la gran fragilidad ambiental del territorio de la Vega Baja.

Se pretende situar la comarca como un territorio competitivo y equilibrado a través de la diversificación de su estructura productiva y del mantenimiento de su personalidad territorial.

Se completarán los criterios establecidos por la ETCV adaptándolos a la realidad territorial y social de la Vega Baja.

Se definirán los criterios territoriales para las actuaciones sectoriales de las administraciones públicas.

Se coordinará la planificación urbanística municipal de carácter estructural.

La consecución de estos objetivos se articulan en torno a tres bloques temáticos, la infraestructura verde del territorio, el sistema de asentamientos urbanos y las infraestructuras de movilidad.

B.3.- Información territorial

El ámbito del PAT toma como referencia la comarca histórica del Bajo Segura, que coincide con el Área Funcional de la Vega Baja de la ETCV. En conjunto son 27 municipios con una población de 348.662 habitantes y una superficie de 957 km². La comarca está fuertemente influenciada por el Área Funcional Alicante-Elx por el norte y con el área urbana de Murcia por el sur.

3 zonas montañosas compartimentan el territorio, la Sierra Abanilla-Crevillente al norte, la Sierra de Orihuela-Callosa en el centro y la Sierra de Escalona al sur. De este modo se pueden distinguir tres zonas: La parte central dominada por el río Segura y su huerta, el interior montañoso con una densidad de población más reducida y la costa dedicada al turismo.

Para la vertebración de la comarca las principales vías son la A-7, la AP-7, la N-332, la CV-91 y la CV-95, mientras que el tren dispone de la línea de Alta Velocidad Madrid-Levante y el ferrocarril Alicante-Murcia.

Es un territorio con un fuerte sentido de identidad y pertenencia, aunque con una falta de visión comarcal por el excesivo individualismo y localismo de sus agentes sociales y económicos. El modelo económico se ha ido transformando, pasando en los años 70 de una base agrícola con incipiente industrialización en los sectores agroalimentario, del mueble y del calzado, hacia un modelo donde el crecimiento urbanístico asociado al turismo ha alcanzado un peso predominante en su estructura económica.

Esto se ha reflejado en la evolución del suelo urbanizado que se ha incrementado en un 222% en los últimos veinte años, 2,5 veces el valor promedio de la CV. Este crecimiento se frenó con la crisis económica, pero ha sido una de las primeras zonas donde se ha producido una cierta recuperación.

En el año 2005 se sometió a información pública una versión anterior de este PAT. Finalmente no fue aprobado pero sus determinaciones sirvieron para elaborar la ETCV.

La ETCV define un esquema de la Infraestructura Verde destacando el río Segura y sus conexiones con la Laguna de la Mata, El Hondo y la antigua albufera de Elx o la conexión entre la Sierra Escalona y la Laguna de Torrevieja. También son reseñables los cordones dunares, las zonas húmedas, las sierras de interior, los palmerales o los paisajes culturales agrícolas.

Respecto al sistema de asentamientos, se reconoce la doble polaridad Orihuela-Torrevieja, mientras que Almoradí constituye un centro de polaridad complementaria. Entre Orihuela y San Isidro se conforma un eje industrial-logístico relacionado con el corredor ferroviario.

En cuanto a infraestructuras, entre otras se incluye la conversión de la N-332 en bulevar metropolitano, el tercer carril en la A-7 o el corredor mediterráneo ferroviario de mercancías.

Se quiere dar relevancia a la Huerta de la Vega Baja. A este respecto existe una proposición de Ley para su protección y una proposición a la UNESCO para declarar Patrimonio de la Humanidad su red de riego como patrimonio hidráulico.

Debido al cambio de modelo económico, la población ha sufrido un fuerte incremento por encima de la media de la CV. La llegada de ciudadanos europeos de edad media y alta buscando mejores condiciones climáticas y de prestación de servicios, también ha llevado aparejada la mayor demanda de trabajadores en el sector turístico residencial. Los municipios que más han crecido son los situados en el litoral o en segunda línea.

El incremento poblacional se ha producido en población extranjera, habiéndose estabilizado la española. A día de hoy suponen el 32,42% del total, el porcentaje más alto de toda la CV. En este sentido destacan Rojales con el 67,81%, Daya Vieja con el 65,36% o San Fulgencio con el 62,15% de extranjeros.

Las previsiones de crecimiento de la ETCV se consideran inalcanzables por lo que deben considerarse como máximos que eviten posibles estrangulamientos en el mercado del suelo.

En cuanto a usos del suelo, el 13,24% es suelo sellado, el 63,17% es suelo agrícola, el 19,27% suelo forestal y el 4,31% son masas de agua. El suelo artificial ha experimentado un fuerte crecimiento, el mayor a nivel regional, principalmente en suelo urbano discontinuo; también se debe mencionar el crecimiento de los campos de golf.

Ante el agotamiento del suelo disponible para sellar en la costa se están produciendo incrementos en los núcleos de interior de la "segunda línea".

En el suelo forestal cabe mencionar el incremento del suelo degradado con escasa vegetación, signo inequívoco de los procesos de desertificación y de pérdida de suelo fértil.

En cuanto a clasificación de suelo, el 5,6% es urbano, el 8,5% es urbanizable y el 85,9% suelo no urbanizable. En el urbanizable, el 74% es de uso residencial y el 8% de uso industrial. En las 6.300 ha de urbanizable residencial podrían caber unas 180.000 viviendas (a 30 viv/ha) que podría colmatar cualquier demanda a medio y largo plazo. No obstante si se analiza con mayor detalle se observa que su localización es en los lugares con menor demanda.

En el año 2016 la clasificación del suelo contemplada en el planeamiento urbanístico era:

Sin planeamiento	5.484,53 ha
Suelo Urbano	5.601,08 ha

Suelo urbanizable	8.418,49 ha
Suelo No Urbanizable	79.294,36 ha
Total	98.798,46 ha

El desarrollo reciente presenta un elevado componente de suelo urbano discontinuo que supera ampliamente al suelo urbano compacto. La tasa de suelo sellado por habitante alcanza los 316 m² por habitante, muy por encima de los 230 m² por habitante de la CV.

B.4.- Principales problemas detectados

- Recurso hídrico deficitario: La comarca pertenece a la cuenca hidrográfica del Segura que es la más deficitaria de todas las grandes cuencas peninsulares, en donde existe una sobreexplotación de los acuíferos y un recurso de mala calidad.. Las previsiones a 20 años, siguiendo las dinámicas actuales, abocan a un escenario de marcada insostenibilidad. Es importante conseguir aportaciones externas, la desalinización, las técnicas de ahorro de agua, depuración terciaria, así como favorecer la interconexión de los recursos convencionales y los no convencionales.

- Crecimientos urbanos inadecuados. Elevado suelo urbano discontinuo que supera ampliamente el suelo urbano compacto. Este proceso ha colmatado la franja costera y los espacios de segunda línea del mar.

Proliferación de los tejidos diseminados cuya situación de ilegalidad propicia la contaminación de ecosistemas y afección a espacios protegidos.

- Abandono de la actividad agrícola. Pérdida de 9.000 ha de suelo agrícola en los últimos 20 años. La disminución se produce en la agricultura tradicional (ya que sin embargo la superficie de regadío ha aumentado) y en las zonas perimetrales a los cascos urbanos.

- Pérdida del patrimonio cultural y ambiental de la Huerta de la Vega Baja, debido al abandono de la actividad agrícola, la salinización del suelo y la proliferación de edificaciones diseminadas.

- Deterioro de los espacios naturales, debido a la excesiva artificialización del suelo en los ecosistemas litorales, la inadecuada normativa de protección, incremento de los procesos de desertificación y la pérdida de biodiversidad con el retroceso del matorral mediterráneo en favor del pastizal y el bosque de coníferas.

- Efectos del cambio climático que derivan en la desertificación, salinización del suelo, aumento del nivel del mar e incremento de la erosión marina.

- Falta de conectividad ecológica y funcional entre los espacios del litoral y el interior. Patentes en el caso de la Sierra Escalona, siendo imprescindible reforzar las propuestas del PATIVEL en los cauces del río Nacimiento y el río Seco. Efecto barrera de las infraestructuras de movilidad que dificultan los intercambios entre ecosistemas.

- Incremento de los riesgos en el territorio, especialmente el de inundación, por el agravamiento de las condiciones de aridez y el suelo sellado, unido a la mayor tendencia de lluvias torrenciales. El riesgo de desertificación también es mayor debido a la escasez de precipitaciones y a la sobreexplotación de acuíferos.

- Movilidad: Incremento de los desplazamientos en transporte privado produciendo mayores emisiones de CO₂, motivado por el aumento de las distancias entre los alojamientos y lo inadecuado de los crecimientos. Dificultad para implantar un transporte público sostenible y eficiente.

B.5.- Objetivos

B.5.1. Infraestructura Verde

- * Desarrollar un sistema de espacios abiertos que tenga como principales elementos de articulación el río Segura, las zonas húmedas, los cordones dunares, las sierras interiores, así como sus conexiones funcionales y ecológicas.
- * Garantizar la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural, así como la conservación de sus procesos ecológicos.
- * Evitar la fragmentación del territorio, manteniendo espacios agrícolas entorno a los núcleos urbanos.
- * Implantar los nuevos desarrollos en los lugares con menor valor ambiental y menores riesgos.
- * Proponer una zonificación del Suelo No Urbanizable y su correspondiente régimen de usos, teniendo especial interés en la conservación de la huerta del río Segura y del patrimonio cultural.
- * Definir los itinerarios para fomentar su uso público y acceso por medios no motorizados.
- * Garantizar el buen funcionamiento hidrológico y de los ecosistemas húmedos.

B.5.2. Sistema de Asentamientos

- * Adaptar las determinaciones de la ETCV a las características específicas de este territorio.
- * Priorizar la regeneración de los tejidos existentes frente a nuevos consumos de suelo.
- * Actuar sobre los sectores de suelo urbanizable que presenten una marcada insostenibilidad.
- * Potenciar una aglomeración urbana policéntrica, favoreciendo nodos urbanos compactos y de usos mixtos.

- * Delimitar los ámbitos más idóneos para la implantación de equipamientos supramunicipales.
- * Racionalizar la implantación de actividades económicas en el territorio.
- * Mejorar la cooperación entre Orihuela y Torreveja para conseguir efectos sinérgicos que mejoren el conjunto comarcal.
- * Favorecer la integración de los crecimientos urbanos, combatir la segregación urbana, aplicar la perspectiva de género y los principios de igualdad.

B.5.3. Infraestructuras de Movilidad

En el documento Uneix se contempla la elaboración de un Plan de Movilidad Comarcal.

- * Propiciar un transporte más sostenible con especial incidencia en el sector público y en el no motorizado.
- * Potenciar modelos compactos con un adecuado equilibrio entre residencia, empleo y dotaciones.
- * Asegurar unas condiciones óptimas de conectividad, satisfaciendo las demandas de movilidad.
- * Mejorar el transporte público en las conexiones Orihuela-Torreveja, y las comunicaciones de vertebración externa de la comarca, especialmente las del corredor ferroviario mediterráneo.
- * Reforzar el eje de la N-332 como bulevar metropolitano y eje de las estrategias de movilidad sostenible en el litoral.
- * Determinar reservas de suelo para las nuevas infraestructuras o ampliación de las existentes.
- * Propiciar el ajuste del trazado a la infraestructura verde.
- * Señalar posibles opciones de nuevas infraestructuras a largo plazo para la comarca de la Vega Baja.

B.6.- Propuesta de Plan.

B.6.1 Descripción de alternativas

Con el fin de conseguir los objetivos marcados se desarrollan dos alternativas (la 0 y la 1), si bien se describen someramente otras dos:

- * Alternativa 0: Consistiría en la ausencia de planificación supramunicipal. Se mantendría la planificación de agregados municipales que ha conseguido un modelo territorial insostenible donde el suelo urbanizable supera un 50% el clasificado como urbano. Se acentúa el modelo

urbano disperso de baja densidad, el incremento de la movilidad motorizada en vehículo privado, las conurbaciones no deseadas y la pérdida de funcionalidad de la infraestructura verde.

* Alternativa 1: Crecimiento nodal y policéntrico, con cambio paulatino del modelo actual.

Se aprovecharían al máximo los tejidos y suelos urbanizados existentes, densificando los que lo permitan, procurar la continuidad respecto a las tramas existentes creando elementos de centralidad.

Los crecimientos deberían apoyarse en los núcleos urbanos existentes, aumentando la densidad actual, incorporando cuando sea posible, equipamientos que eviten los desplazamientos a otros centros comarcales.

Reforzar las capitalidades de Orihuela y Torrevieja desde el punto de vista de su complementación y cooperación.

El modelo policéntrico permite la permeabilidad de la infraestructura verde, la mejora de la biodiversidad y evita la formación de conurbaciones, permitiendo además una movilidad más eficiente.

* Otras dos Alternativas: Se enuncian dos posibilidades de planificación, una se refiere al crecimiento axial en torno a ejes de comunicación y la otra sería concentrar los crecimientos en los corredores de la N-340 y la A-7, pero ambas son descartadas por el riesgo de inundación y la destrucción del suelo agrícola.

El Plan de Acción Territorial, una vez aprobado, se desarrollará mediante distintos instrumentos de gestión contemplados en la legislación vigente:

1) A través de otros planes de acción territorial de carácter integrado pero de mucho más detalle, llegando a la escala de 1:10.000 o 1:5.000 para determinaciones urbanísticas de mayor alcance, coordinando el planeamiento municipal de varios municipios.

2) A través de planes de acción territorial de carácter sectorial en aspectos como la movilidad, infraestructuras y equipamientos supramunicipales, el comercio, los conectores ecológicos, el turismo, planes territoriales agrícolas y de parques agrarios, etc.

3) Por los Planes Generales Estructurales de los municipios o los Planes Generales Estructurales Mancomunados.

Cuando este aprobado el PAT, los municipios de tamaño más reducido tendrán un esquema bastante acabado de su territorio que puede facilitar la revisión de su planeamiento.

4) Los ámbitos estratégicos que se definan e identifiquen en el territorio tendrán dicho carácter en el sentido establecido por las directrices 108 a 116 de la Estrategia Territorial de

la Comunitat Valenciana, por lo que su desarrollo y gestión podrá adaptarse a las condiciones establecidas en la directriz 113 en cuanto a su no cómputo en el índice máximo de crecimiento, la tramitación urgente o las ventajas económicas o administrativas que pudieran, en su caso, establecerse.

5) A través de la figura de los Programas de Paisaje puede desarrollarse en los aspectos relacionados con el paisaje.

B.6.2 Propuestas de actuación

El Plan se desarrolla en tres líneas de actuación:

a) Infraestructura Verde

- Desde el punto de vista territorial se incluirán en la propuesta todos los suelos litorales de valor estratégico, los suelos de pendiente superior al 25 %, los suelos de alta capacidad agrológica, los paisajes culturales, los suelos de valor paisajístico y visual, así como los elementos del patrimonio cultural y los suelos afectados por riesgos naturales e inducidos. También se incluirán los espacios agrícolas periféricos de determinados núcleos que impiden las conurbaciones no deseadas, y los elementos de conexión que dotan al sistema de naturaleza funcional, permeabilizando el territorio y conectando la infraestructura verde de ámbito rural con la urbana.

- Los espacios costeros de interés así definidos por el PATIVEL

- Los conectores ecológicos y funcionales que permiten el intercambio de materia, energía e información entre los ecosistemas, así como los conectores funcionales o territoriales que garantizan la permeabilidad física y visual, actúan como elementos de contención del desarrollo urbano impidiendo conurbaciones no deseadas y reforzando la identidad de los núcleos urbanos. Se definirán corredores de conexión para las especies.

Posteriormente se identificarán las relaciones críticas entre la infraestructura verde y los crecimientos urbanos con la finalidad de proponer acciones que eviten una mayor fragmentación del territorio

Finalmente, la superposición de la infraestructura verde con los diferentes usos del suelo y el planeamiento vigente permitirá detectar las disfunciones urbanas y territoriales existentes a la luz del nuevo modelo territorial que se quiere implantar en el espacio de las Comarcas Centrales dentro de un marco en el cual existen muchos suelos clasificados, e incluso edificados, que son incompatibles con la funcionalidad de la infraestructura verde.

- Zonificación del Suelo No Urbanizable una vez haya sido rediseñada la Infraestructura Verde y valorada en su función. En el apartado 3.1 (pg 55) de la propuesta de Plan se describe como se realizará esta zonificación.

b) Sistema de asentamientos

Se proponen dos líneas de actuación:

- Proponer una ordenación adecuada y adaptada a la realidad del territorio desde la visión supramunicipal de la comarca.
- Identificación de los ámbitos estratégicos supramunicipales tanto residenciales como de actividades económicas y que serán desarrollados por otro tipo de planes.

Se definirán las áreas de posible expansión, las áreas de reestructuración urbana o los sectores que no sean viables para su reconsideración. Las nuevas áreas de expansión se localizarán en los ámbitos de mayor aptitud y menor vulnerabilidad, estableciéndose las siguientes tipologías:

- * Suelo urbanizable a mantener
- * Suelo urbanizable sometido a modificaciones
- * Suelos urbanizables no sostenibles en los que se analizará su situación jurídico-urbanística para adoptar una decisión respecto a ellos.

El Plan de Acción Territorial identificará y propondrá una serie de tipologías de ámbitos estratégicos siguiendo las directrices de la ETCV:

- Áreas de oportunidad: Aquellas en posición estratégica pero ocupadas por usos obsoletos cuya regeneración acogerá usos con mayor valor. Se suelen referir a suelos ocupados por usos industriales/terciarios o por infraestructuras.
- Áreas de nueva centralidad: Aquellas que presentan un elevado potencial de accesibilidad. (conexiones con el transporte público, centralidad, disponer de suelo de titularidad pública). Son idóneos para la implantación de equipamientos a escala supramunicipal u operaciones estratégicas.
- Áreas de regeneración: Zonas residenciales degradadas urbanística y socialmente.
- Centros urbanos y ensanches tradicionales: A los que se les aplicarán estrategias de crecimiento dentro del marco de la ETCV, pero siempre priorizando su regeneración.
- Áreas con usos residenciales extensivos de baja densidad. En ellos se implantarán equipamientos, se articulará el transporte público y se conectarán con los centros urbanos.
- Nodos de carácter rural. Aquellos que conviene que conserven su carácter proponiéndose excepcionales crecimientos.
- Áreas especializadas en actividades económicas pendientes de consolidar. Piezas con buena localización y bien dotadas para el transporte de mercancías que se deben potenciar y ocupar más suelo que el descrito en la ETCV.

- Áreas especializadas en actividades económicas pendientes de transformar. Presentan localizaciones urbanas que generan molestias sobre tejidos residenciales. Presentan conexiones deficientes.
- Áreas de actividad económica en municipios rurales. Para dar servicio a varios municipios de manera mancomunada evitando la localización de un polígono en cada municipio.

c) Infraestructuras de Movilidad.

Se realiza un primer análisis de la movilidad pero será necesario la elaboración de un plan de movilidad comarcal. Se plantean una serie de medidas generales de actuación:

- Se debe priorizar la gestión de la demanda en lugar de una gestión de la oferta creando nuevas infraestructuras.
- Mejorar el transporte público para que pueda ser competitivo con el privado. Resulta complejo esta actuación debido a la dispersión de usos y a la ausencia de masas críticas poblacionales.
- Se mejorarán las condiciones para la movilidad ciclista y peatonal. Tanto a nivel urbano como diseñando una red a nivel comarcal.
- Se señalan una serie de medidas para la mejor vertebración de la comarca siguiendo el programa UNEIX de la Generalitat. (finalización del tramo ferroviario Alicante-Murcia, conexión ferroviaria de cercanías con la estación del AVE y el aeropuerto, acondicionamiento de la N-340, tercer carril en la A-7, mejora de la CV-95, bulevar metropolitano de la N-332...)
- Se considera clave la inclusión de un nodo logístico en el entorno de San Isidro, con una plataforma intermodal, que supondría un apoyo al clúster agroalimentario.
- En el caso de que sean necesarias nuevas infraestructuras se realizarán atendiendo las disposiciones de la ETCV contemplando soluciones para la movilidad no motorizada.

B.6.3 Normativa de Coordinación

La normativa del Plan propondrá una serie de disposiciones para la coordinación de los planeamientos municipales. Para ello:

- Coordinará la regulación del suelo no urbanizable indicando las diferentes tipologías de espacios que debe incluir la infraestructura verde rural y sus normas de uso y gestión.
- Se definirá la implantación de equipamientos supramunicipales y de infraestructuras de movilidad y servicios.
- Contemplará las demandas y ofertas de vivienda protegida, las cuales se podrán desarrollar a escala supramunicipal.

- Los crecimientos de los Planes Generales Estructurales se realizarán en función de la ETCV.

- Desarrollará fórmulas de compensación intermunicipal o fórmulas de gestión mancomunadas.

B.7 Efectos previsibles sobre el medio ambiente

Se espera que la planificación territorial que se realice ayude a mejorar la situación de la problemática ambiental observada descrita en el apartado B.3 para ello:

- Se diseñará la infraestructura verde de forma coherente y adaptada a la mejora de sus funciones ambientales y donde la huerta histórica adquiera un papel central. Se espera que la propuesta venga acompañada de un marco financiero para la mejora de las políticas forestales, biodiversidad y mejora de la rentabilidad agrícola.

- Debido a la escasez de recursos hídricos se desarrollarán modelos urbanos eficientes en el consumo de agua, evitando crecimientos urbanos de baja densidad y aplicando sistemas de gestión de la demanda para los recursos hídricos.

- Se dará prioridad a la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes, minimizando los nuevos desarrollos que afecten a suelos no urbanizables a las necesidades estrictas y demostrables de la población y del conjunto de las actividades económicas.

- Se condicionarán los usos a implantar en la costa para adaptarse a los efectos del cambio climático. (oscilación del nivel del mar, basculación de playas, intrusión salina...)

- La reducción de las precipitaciones en las cabeceras de las cuencas, el aumento de la torrencialidad en el litoral, el incremento del suelo impermeabilizado, provoca el aumento del riesgo de inundación en las zonas más vulnerable de la costa.

- Se pretende que el PAT corrija las tendencias de ocupación del territorio actuales. El modelo actual (priorizando el desarrollo de sectores de baja densidad incapaces de rentabilizar una mínima red de transporte público, la falta de adecuación a la infraestructura verde, su baja densidad...) supone un gran consumo de suelo, uso masivo del vehículo privado, incremento de emisiones de CO₂, etc.

B.8 Incidencia en otros instrumentos de la Planificación Territorial.

B.8.1) Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV)

El Decreto 1/2011 entró en vigor el 20 de enero de 2011 y le resulta de aplicación a este Plan. El PAT aplicará todos los principios y criterios de la ETCV al conjunto de sus determinaciones.

Por ser un plan de acción territorial, y además de carácter integrado, los índices de crecimiento máximo de suelo residencial o suelo para actividades económicas previstos en la ETCV podrán ser modificados justificadamente para adaptarlos a la realidad territorial metropolitana.

La ETCV propone un esquema territorial para el Área Funcional de la Vega Baja destacando un conjunto de 20 grandes oportunidades basadas en sus recursos ambientales, económicos, turísticos, etc.

B.8.2) Planes aprobados o en elaboración.

Existen varios planes o estrategias que podrían incidir en la ordenación de este PAT. Entre ellas destacan:

- * PATIVEL, PAT de la Infraestructura Verde del Litoral (Decreto 58/2018)
- * PATRIVOCA, PAT prevención del riesgo de Inundación (Decreto 201/2015)
- * PATFOR, PAT en materia forestal (Decreto 58/2013).
- * PATSECOVA , PAT del Comercio de la CV, (en tramitación)
- * PAT de las Áreas Metropolitanas de Alicante y de Elche.
- * Plan Eólico (Acuerdo de 26 de julio de 2001 del Gobierno Valenciano) como área externa.

- * Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura.
- * Estrategia de Movilidad Sostenible.
- * Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático.

- * Planes Generales Estructurales de los municipios pertenecientes al ámbito de actuación

B.8.3) Espacios Naturales

En el ámbito del PAT se encuentran las siguientes zonas húmedas catalogadas:

- Els Carraissars d'Elx
- El Hondo de Amorós
- Desembocadura y Frente litoral del Segura
- Meandros abandonados del río Segura
- Parque Natural de las Lagunas de La Mata-Torrevieja

Para todas ellas se debe tener en cuenta el art. 15 de la Ley 11/1994 de 27 de diciembre de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Los planes que regulan los usos en los Parques Naturales, y en su área de amortiguación, inciden en la elaboración de este PAT. En este caso existen dos Parques Naturales, del Hondo y Las Lagunas de La Mata y Torrevieja, con el mismo PORN aprobado mediante el Decreto 31/2010.

Si bien no tiene la consideración de Parque, debe tenerse en consideración el Paisaje Protegido de Sierra Escalona y Dehesa de Campoamor. En la actualidad se está tramitando su PORN e inciden en la propuesta en caso de aprobarse.

B.8.4) Espacios de la Red Natura 2000

En el ámbito de actuación se encuentran los siguientes:

- LIC Dunas de Guardamar
- LIC y ZEPA Lagunas de la Mata y Torrevieja
- LIC y ZEPA Sierra de Escalona y Dehesa de Campoamor
- LIC Sierra de Callosa del Segura
- LIC Sierra de Orihuela
- ZEPA Sierras del Sur de Alicante
- LIC Sierra de Crevillent

Dado que dentro de la Infraestructura Verde se incluyen los Espacios de la Red Natura 2000 y que uno de los objetivos del PAT es preservar la misma, el 20 de marzo de 2019 el Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental emitió una Resolución indicando que el Plan no debe someterse a evaluación detallada de sus efectos sobre la Red Natura 2000.

C.- CONSULTAS REALIZADAS

Por parte de la Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental, como órgano ambiental, se sometió a consultas la documentación remitida, conforme a lo dispuesto en la LOTUP, a fin de definir el contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico:

Consulta	Informe	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA
28/01/19		Subdirección General del Medio Natural:
	20/03/19	* Red Natura 2000
	01/08/19	* Serv. Espacios Naturales Protegidos
	11/02/19	* Serv Caza y Pesca
		Subdirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental
		Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.
		Dirección General de Desarrollo Rural
		Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente:
	05/02/19	* Agricultura
	21/02/19	* Ganadería
	12/02/19	* Forestal, Vías Pecuarias
	15/03/19	DG del Agua
		DG Prevención de incendios forestales.
	No consta	CHOVT: DG de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. SubDG Transportes

15/07/19	CHOVT: DG de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. SubDG de Movilidad
	CHOVT: DG de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. SubDG de Puertos, Aeropuertos y Costas.
	CHOVT: SubDG Vivienda y Regeneración Urbana
	CHOVT: DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
	Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante
15/02/19	Presidencia de la Generalitat. Subdirección General de Emergencias.
	DG Salud Pública
30/10/19	Servicio Territorial de Cultura y Deportes
06/02/19	Presidencia de la Generalitat. DG de Turismo.
11/07/19	C. de Eco. Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo: DG Comercio y Consumo
27/09/19	DG de Industria y Energía.
	Consorcio Vega Baja Sostenible (residuos)
	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. DG Cultura y Patrimonio
	Ministerio de Agricultura. DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar
17/06/19	Confederación Hidrográfica del Segura
	Mancomunidad Canales del Taibilla.
13/03/19	Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras de Alicante.
19/02/19	Ministerio de Fomento. SubDG Planificación Ferroviaria
14/02/19	ADIF
21/02/19	Diputación de Alicante. Área de Medio Ambiente
	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
	Ecologistas en Acción
08/04/19	Asociación de Amigos de los Humedales del Sur
05/04/19	Amigos de Sierra Escalona
varias	Ayuntamientos afectados. (entre paréntesis la fecha de los que han contestado): Albatera, Algorfa, Almoradí, Benejúzar, Benferri, Benijófar, Bigastro, Callosa Segura (12/04/19), Catral, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja (04/02/19), Dolores, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Jacarilla, Los Montesinos, Orihuela (11/04/19), Pilar de la Horadada, Rafal, Redován, Rojales, San Fulgencio, San Isidro, San Miguel de Salinas, Torreveja (11/03/19).

Los informes recibidos se publican en la web www.agroambient.gva.es/eae junto con el Documento de Alcance.

De la documentación presentada por los Ayuntamientos se ha incluido un breve resumen en un anexo al final de este documento.

D. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

El art.16 LOTUP define los Planes de Acción Territorial, sus funciones, contenido y documentación. El art.44.2 LOTUP indica que le corresponde a la Conselleria con competencias en materia de ordenación del territorio su elaboración (órgano promotor),

mientras que el Decreto 8/2016 otorga al Consell la competencia para su aprobación. (órgano sustantivo).

- El contenido mínimo del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) será el establecido en el artículo 52 y el Anexo VII de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- Asimismo, el EATE y la versión preliminar del Plan deberán tener en cuenta los condicionantes ambientales que se desprenden tanto de las consultas realizadas en esta fase como de las consideraciones emitidas en este Documento.

- El EATE realizará un análisis detallado de la significación de efectos ambientales generados por las diferentes alternativas que de acuerdo con los principios de sostenibilidad, se ajustarán básicamente a los siguientes criterios:

* Para impactos de ocupación-transformación del territorio. Se ceñirá a la capacidad de acogida del medio físico previamente determinada en función de la valoración de las unidades ambientales (fragilidad y aptitud), de las relaciones entre ellos y de las limitaciones que se derivan de los procesos y riesgos naturales y/o antrópicos, incluido el cambio climático.

* Para impactos de explotación de recursos naturales (uso del agua, suelo, recursos forestales, suelo, etc) se tomará como referencia la tasa de renovación del recurso y/o la intensidad del uso en función de que sean o no renovables. Se establecerán los límites aproximados a partir de los cuales el impacto se considera significativo, debiendo argumentarse con coherencia y sencillez.

* Para los impactos de emisión de efluentes se tomará como referencia la capacidad de asimilación de los vectores ambientales (capacidad de procesado del suelo, de autodepuración de las aguas y la capacidad de dispersión de la atmósfera)

Dicha valoración debe comprender no sólo los efectos directos, sino también los indirectos, los acumulativos, los sinérgicos, los plazos de manifestación (a corto, medio o largo plazo), la permanencia o temporalidad así como el signo del efecto (positivo o negativo).

- Las alternativas seleccionadas, los objetivos y las propuestas para su materialización finalmente adoptados estarán supeditados al resultado de la valoración de los efectos ambientales significativos realizada.

- Además, el análisis a realizar en el EATE, incluirá la compatibilidad de este PAT con el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL), que debe ser debidamente considerado e integrado en una planificación supramunicipal que va a determinar absolutamente el planeamiento municipal en lo que a ordenación estructural se refiere.

D.1) ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA PRESENTADA

D.1.1) Objetivos.

En principio se consideran adecuados los objetivos planteados si bien para su aplicación habrá que tener en cuenta los problemas existentes en la zona y en particular los siguientes:

* La escasez del recurso hídrico: Si se plantean desarrollos edificatorios que comporten nuevas demandas del recurso será necesario obtener el informe de la Confederación Hidrográfica contemplado en el art.25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Será necesario conocer la disponibilidad de recurso en el Plan Hidrológico y ajustarse a la misma. Para que sea compatible con ella se debe tener en cuenta que la planificación temporal de esta es distinta a la que podría tener el Plan de Acción Territorial cuyas medidas son a más largo plazo. En este sentido cabe señalar que en los últimos informes recibidos de la Confederación (para planeamiento municipal) el horizonte temporal que se contempla es a 9 años.

Como bien se indica en la documentación aportada la situación actual es insostenible siendo necesario la consecución de aportaciones externas.

* Modelo de crecimiento urbanístico. En la actualidad, las principales construcciones se han producido para satisfacer la demanda turística que requiere viviendas unifamiliares aisladas, modelo considerado insostenible.

El Plan pretende cambiar este modelo aumentando la densidad edificatoria y compactándola entorno a núcleos residenciales ya existentes. Se debe tener en cuenta que esta alteración en la tipología edificatoria supone un cambio en la oferta turística para la cual se desconoce si puede existir la misma demanda que existe en la actualidad. Se desconoce como este cambio pueda incidir en el mercado y si debido a ello puede variar el modelo económico de la comarca. En este caso sería necesario adoptar nuevas medidas para fomentar otro tipo de economía.

Este problema se agrava dado que los municipios litorales están prácticamente consolidados y el foco edificatorio se traslada a los municipios de interior situados en la segunda línea (San Miguel de Salinas, Los Montesinos, San Fulgencio, etc).

* El riesgo de inundación es una limitación relevante tal y como se ha puesto de manifiesto con las lluvias de septiembre de 2019 por lo que será un aspecto delimitante a la hora de concretar los nuevos asentamientos.

D.1.2) Infraestructura Verde

Se describen los elementos que se incluirán en la misma considerándose adecuada la actuación propuesta si bien también habrá que tener en cuenta:

- Se prestará especial atención en la definición de los conectores ambientales entre las distintas zonas húmedas y con la Sierra de Escalona.

- Las áreas en las que se localizan especies protegidas, como por ejemplo el *Helianthemum caput-felis*, *Erophaca baetica*, *Euphorbia boetica*, *Orchis collina*, *Launea arborescens* entre otros y que necesariamente no están incluidas en espacios protegidos.

Habrà que analizar e inclur las áreas que albergan restos de poblaciones de especies protegida que han sido fragmentadas por los desarrollos urbanísticos.

- Para facilitar la conectividad se pueden utilizar las Vías Pecuarias, reguladas conforme a la Ley 3/1995.

La amplia red de vías pecuarias existente en el ámbito de actuación puede utilizarse para mejorar la movilidad sostenible, tanto peatonal como ciclista, convirtiéndose en una alternativa al transporte motorizado. Se debe aprovechar esta oportunidad para poner en valor y darle una utilidad real al dominio público pecuario.

- El Decreto 58/2013 de 3 de mayo aprobó el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).

Es un PAT de carácter sectorial, por lo que en relación a los terrenos forestales la propuesta deberá subordinarse a lo determinado en el mismo, debiendo incorporar las medidas necesarias para facilitar y mejorar los servicios ambientales forestales.

Igualmente deberá tenerse en consideración el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) de la demarcación forestal de Crevillent, que actualmente se encuentra en fase de tramitación, que constituirá el desarrollo operativo del PATFOR en la comarca de la Vega Baja.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta en la elaboración la existencia de árboles monumentales, conforme a la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental.

- Dentro de las áreas agrícolas del art. 5.h LOTUP deberían incluirse los suelos contemplados en el artículo 11.2.b de la Ley 8/2002, donde se indica que serán calificados como suelo no urbanizable de protección agrícola los terrenos sobre los que se realicen las obras clasificadas de interés general por la Comunidad Valenciana en materia de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos y demás infraestructuras agrarias previstas en la dicha ley, en tanto no transcurran 10 años desde la completa finalización de dichas obras.

- Respecto al manteniendo de los espacios agrícolas entorno a los núcleos urbanos para evitar la fragmentación del territorio dependerán de la capacidad agrológica del suelo.

D.1.3) Sistema de Asentamientos.

- En la línea de actuación del Plan de Acción Territorial uno de los principales problemas detectados es la excesiva oferta de suelo pendiente de edificar, tanto en suelo urbanos como

urbanizables, lo que generará un excesivo sellado de suelo. Por lo que se debe corregir las tendencias urbanas insostenibles que atentan a la eficiencia del territorio, proponiendo un modelo adaptado a sus objetivos de racionalidad urbana siendo a la vez eficiente e integrado, otorgando un tratamiento equitativo al territorio y poniendo en cuestión y, en su caso, desclasificando, aquellos desarrollos planificados que no son compatibles ni con la infraestructura verde ni con los principios directores de la ETCV o de este Plan de Acción Territorial en materia de sostenibilidad urbana. Todo ello sin perjuicio del necesario análisis de la situación jurídico-urbanística.

- Del mismo modo se debería procurar que la implantación de actuaciones estratégicas se realicen en suelos urbanos o urbanizables ya previstos, con el fin de evitar la ocupación de nuevo suelo. Al tratarse el PAT de un instrumento urbanístico de rango superior a los planes municipales se podría proceder a modificar el destino de los suelos pendientes de desarrollar cambiando su uso e intensidad.

Se indica que este tipo de actuaciones no computaran a efectos de los estándares establecidos en la ETCV.

En ningún caso el conjunto de las determinaciones de este Plan de Acción Territorial sobrepasarán los estándares de la ETCV para el conjunto del ámbito de actuación con objeto de que este PAT responda a los principios del desarrollo sostenible.

En cualquier caso los crecimientos y el resto de ordenación no solo debe ser determinado por el umbral de suelo sellado sino por la capacidad de acogida del territorio.

Si se excede el umbral de suelo sellado se debería eliminar el actualmente clasificado y no añadir con nuevas propuestas, ya que la no contabilización a efectos de la ETCV de este tipo de actuaciones no eliminará los efectos medioambientales que generarán por lo que se agravaría el problema.

- Respecto a los ámbitos estratégicos (directrices 109 a 114 ETCV) que se definan se recuerda que por su propia definición deben generar un impacto ambiental positivo que deberá justificarse en el EATE. Deberá analizarse como mejora la situación respecto a la problemática planteada en el apartado B.4, y particularmente los aspectos relativos al recurso hídrico y el sellado de suelo.

En la página 16 de la documentación se ha argumentado que las previsiones de la ETCV en cuanto a crecimiento de suelo son inalcanzables por lo que deben ser consideradas como máximas. En este sentido no parece consecuente definir actuaciones estratégicas que exceptúen del cumplimiento de estos parámetros.

En este sentido, no queda justificado que efectos positivos pueda generar en el medio ambiente el establecimiento de un bulevar metropolitano en la N-332, y su posible consideración como estratégico, si no se adoptan otras medidas complementarias que no han llegado a describirse.

- Para los sectores que se desclasifiquen, deberá quedar claramente definido el régimen jurídico aplicable a los mismos y de que forma se va a proceder.

- A la hora de establecer los usos residenciales se deberá tener en consideración las actividades extractivas existentes tal como indica el art.197.c LOTUP y las futuras extracciones en trámite (se puede consultar a título orientativo la WEB del catastro minero <https://geoportal.minetur.gob.es/catastrominero/> y en cualquier caso realizar consulta al Servicio Territorial de Minas de Alicante)

- Deberá obtenerse de la EPSAR la relación de las infraestructuras existentes, relacionadas con el tratamiento de las aguas residuales, en el ámbito de actuación.

Debe justificarse la existencia de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales con capacidad suficiente para tratar los efluentes que se prevean o en su defecto la previsión de construcción de las nuevas infraestructuras que sean necesarias, teniendo en cuenta a estos efectos el Decreto 197/2003, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana.

Quedará prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico salvo que se cuente con la debida autorización administrativa (art 100 TR Ley de Aguas), debiendo ser el organismo de cuenca quien autorice.

A este respecto debe procurarse que las aguas de escorrentía de las zonas urbanizadas no viertan directamente, sin un tratamiento previo, sobre las “zonas húmedas” (catalogadas o no). Estas aguas contienen sedimentos y elementos contaminantes impropios, además de que vierten con una velocidad inadecuada. Por ello resulta conveniente alejar las zonas urbanizadas de los humedales existentes.

- Debe contemplarse en la normativa la adopción de medidas preventivas frente a los riesgos existentes de sismo, incendio, rotura de grandes embalses de riego, transporte de mercancías peligrosas (LAAP-7 y la A-7 son vías de circulación preferente) y la existencia de industrias afectadas por el RD 840/2015.

D.1.4) Infraestructuras de Movilidad.

- Se debe tener en cuenta el Plan de Movilidad ya que sus conclusiones incidirán en la localización de los asentamientos y en la disposición de las infraestructuras de comunicación.

- Además de transformación a alta velocidad de la línea férrea Alicante Terminal-El Reguerón, se está redactando el Estudio de Viabilidad de la conexión con Torrevieja.

- En cuanto a la movilidad no motorizada se deberá incluir la propuesta de la Red de Itinerarios No Motorizados de la Comunitat Valenciana (XINM).

- Se debe considerar el turismo, y su estacionalidad, como motor económico generador de importantes movimientos tanto de personas como de mercancías.

Se debe tener en cuenta el Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana, documento de "Directrices Generales" y las Directrices particulares del Plan de espacios turísticos 21, Bajo Segura disponibles en la siguiente dirección WEB:

www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/plan_espacios/presentacion/presentacion.html

- El EATE con el fin de adoptar determinaciones adecuadas, fundamentalmente respecto de los problemas ambientales derivados de la movilidad-asentamientos, incluirá un exhaustivo análisis de la calidad del aire y los efectos secundarios o indirectos sobre el entorno y la población. Asimismo se analizará y valorará la evolución de dicho problema para cada una de las alternativas planteadas así como la coordinación con los PMUS en elaboración.

En este sentido se tendrá en cuenta los Planes para la mejora de la calidad del Aire de las distintas zonas de Aglomeración afectadas.

Asimismo se tendrá en cuenta la compatibilidad del PAT con la Estrategia Valenciana ante el Cambio climático 2013-2020 que se encuentra en proceso de revisión.

- Se recuerda que si se concretan actuaciones en carreteras del Estado o de la Diputación será necesario contar con la autorización de dichas administraciones.

D.1.5) Normas de coordinación

- Para realizar la zonificación del suelo no urbanizable, además de las unidades de paisaje se deben tener en cuenta las unidades ambientales que se determinen en el EATE.

D.1.6) Otras consideraciones.

- En virtud del art. 16.5.f las normas urbanísticas que se elaboren deben contener directrices, criterios y normas que regulen y vinculen las decisiones públicas posteriores, evitando la formulación de recomendaciones.

Las materias sobre las que versarán serán la infraestructura verde, la formulación del planeamiento municipal, las transformaciones futuras del territorio y las declaraciones de interés comunitario, entre otras.

- Respecto a estas últimas (DIC) se deberá analizar la incidencia que va a tener el PAT sobre los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable y en su caso establecer la pertinente normativa reguladora.

Se debe evitar que la decisión de agrupar los suelos destinados a actividades económicas no deriva en una proliferación de edificaciones en el suelo no urbanizable. Hay que tener en

cuenta que con la agrupación se crearán más posibilidades que se cumpla la distancia establecida en el art.197.e y f (5 kilómetros) LOTUP por lo que deberá estudiarse si se debe aumentar la misma siendo más riguroso.

- Respecto a la regulación de usos del Suelo No Urbanizable, al menos se debe tener en cuenta que:

* Actividades agrícolas: Para garantizar su continuidad, incluso cuando se haya calificado como de protección agrícola, se debe contemplar la posibilidad de construir instalaciones agrícolas dentro de las explotaciones y analizar el tipo de actividades que serán compatibles con la misma. También se deben adoptar medidas tendentes a evitar el abandono de los cultivos de secano del interior.

* Actividades ganaderas: Se debe tener en cuenta esta actividad económica ya que tiene gran relevancia en la comarca con un apartado específico y diferenciarlo dentro del sector primario. En el ámbito del PAT existen 391 explotaciones que representan el 26 % de la totalidad de la provincia (dentro de la provincia, es la comarca con mayor número de explotaciones). También se debe contemplar en la normativa el pastoreo de la ganadería extensiva y la necesidad de implantar abrevaderos o pequeños resguardos para su protección. Las explotaciones agrícolas deben contemplarse en el documento ya que además de constituir una actividad económica favorecen la polinización de otros cultivos.

Se debe tener en cuenta este uso a la hora de establecer los asentamientos residenciales.

- Respecto a la propuesta que finalmente se realice deberá analizarse como se ha actuado en la problemática existente descrita cuyas líneas básicas se han descrito en el apartado B.4 de este documento (crecimiento urbano inadecuado, abandono de la actividad agrícola, recurso hídrico deficitario, efectos del cambio climático, incremento del riesgo de inundación, falta de conectividad ambiental entre el interior y la costa, movilidad...)

- Deberá tenerse en cuenta que si se procede a reordenar la localización de los asentamientos residenciales, las decisiones que se tomen pueden incidir en la planificación educativa y en la planificación sanitaria. Se deberá solicitar informe a dichos departamentos de la Generalitat para que realicen las consideraciones oportunas.

- Si se procede a ordenar el sector terciario, desde la Dirección General de Comercio y Consumo se sugiere que se diferencie entre sus posibles usos (comercial, hostelería, recreativo...) así como la separación del uso comercial con el industrial.

- A la hora de elaborar el documento debe tenerse en cuenta la normativa sectorial en materia de aguas (RDL 1/2001 TR Ley de Aguas, Plan Hidrológico Nacional, Plan Hidrológico de la Demarcación, Plan de Gestión de Riesgo de Inundación y el RD 849/86 reglamento del Dominio Público Hidráulico) y la ubicación web del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

- Regular y establecer los criterios para las actividades fotovoltaicas.

D.2) VIGENCIA.

Según lo establecido en el artículo 51.6 de la LOTUP, el presente documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el artículo 54 de la LOTUP.

Conforme a la Ley este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más. En este caso deberá quedar claramente justificado con el fin de que no sea un argumento para dilatar las medidas adoptadas por la disciplina urbanística.

E) TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

1) Teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance se elaborará el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) y la Versión Preliminar del Plan de Acción Territorial

2) La Versión Preliminar del Plan y el EATE correspondiente, se someterán conjunta y simultáneamente por un periodo mínimo de 45 días hábiles a **participación pública y consultas**:

1. Información pública: Publicar anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos.
2. Consulta de las administraciones afectadas, al menos las indicadas en el apartado C) y de las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

3) Finalizado el plazo de participación pública y consultas se elaborarán, simultáneamente,

1. El documento de participación pública, que sintetizará los resultados del trámite y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta del Plan.
2. Una propuesta de la documentación técnica del Plan, introduciendo las modificaciones derivadas del trámite de participación pública y consultas.
3. El expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica

4) La documentación a presentar en la D.G. de Medio Natural y Evaluación Ambiental para la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica estará compuesta por:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO que como mínimo contendrá:

1. Certificado de información pública correspondiente a la exposición conjunta del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del PAT.
2. Copia de las consultas realizadas a las administraciones afectadas

3. Copia de los informes recibidos a las consultas efectuadas, sobre el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y la versión preliminar del Plan, a las administraciones afectadas y al público interesado, al menos los indicados en el apartado C de este Documento de Alcance.
4. Copia de las alegaciones de carácter ambiental que se hayan presentado durante el plazo de participación pública y consultas establecido.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA que al menos incluirá:

- Expediente de evaluación ambiental y territorial que contendrá (de acuerdo con el art. 54.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio) los siguientes apartados:

1. El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico elaborado teniendo en cuenta el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental.
2. Los resultados de las consultas, de la información pública y del plan de participación pública.
3. La descripción de cómo se han integrado en el Plan los aspectos ambientales, funcionales y territoriales, y de cómo se han tomado en consideración el documento de alcance, el estudio ambiental y territorial estratégico y el resultado de las consultas e información pública. También se describirá la previsión de los efectos significativos sobre el medio ambiente y el modelo territorial que se derivarán de la aplicación del plan.
4. La justificación de que se han cumplido las previsiones legales propias del proceso de elaboración y evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan, con las particularidades del plan de participación pública.
5. El análisis del cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la formalización del Plan, conforme a la legislación aplicable, proponiendo también medidas de seguimiento.

- Documento técnico del Plan de Acción Territorial y demás documentación complementaria (paisaje, acústico, inundabilidad, recursos hídricos, movilidad, catálogo patrimonial...)

- Plan de Seguimiento (art 56 LOTUP)

La referenciación cartográfica se sujetará a las determinaciones del Decreto 74/2016 de 10 de junio del Consell por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunidad Valenciana (DOCV nº7806 de 15/06/2016).

ANEXO I - MODALIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS, IDENTIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 e y f de la Ley 5/2014 (LOTUP y su modificación por la Ley 1/19), y artículos 2 y 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera público interesado a cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones, grupos o plataformas, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que, o bien hayan promovido el procedimiento administrativo, como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, o bien tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte o aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Además, ostentan la condición de interesados a los efectos del proceso de participación pública en materia de medio ambiente:

- A las consultadas en esta fase, a las administraciones afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, así como, a los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones que determine la normativa sectorial aplicable.
- A los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio, como son: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, etc.

Asimismo, se reconoce como “público interesado”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley 27/2006, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de esa Ley. En cuanto a la determinación de las administraciones públicas afectadas se estará a lo regulado en el art. 2.4 de la Ley 27/2006.

Se identifican como Administraciones Públicas afectadas y público interesado, y se consultará: Al inicio del proceso de participación pública y al objeto de garantizar la efectiva participación del público interesado, se puede anunciar la apertura de un periodo de 15 días, durante el cual las personas físicas o jurídicas acrediten cumplir los requisitos para ser consideradas público interesado, y en su caso, serán consultadas.

En cuanto a las modalidades de información y consulta se podrán realizar por medios convencionales, telemáticos o cualquier otro, siempre que se acredite la realización de la consulta y su resultado. La fase de consultas (art. 53 de la LOTUP) de la Versión Preliminar del Plan y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico implicará la puesta a disposición de los documentos al público y el inicio de la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, por un plazo mínimo de 45 días hábiles para examinarlo y formular observaciones.

ANEXO II.- OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

En la evaluación ambiental deberán incluirse los siguientes objetivos ambientales para cuya consecución se deberán adoptar una serie de criterios ambientales estratégicos:

Utilización racional del suelo

Objetivo: Los crecimientos urbanísticos deben producirse según los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y menor afección a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio.

Criterios: El planeamiento deberá, como mínimo, considerar los siguientes aspectos:

- Se debe evitar la ocupación innecesaria del suelo por usos urbanos y por las infraestructuras necesarias vinculadas a estos usos. En este sentido, se garantizará la protección de los elementos singulares, mediante la regulación coherente de los usos y de las edificaciones.

- Los nuevos usos y desarrollos, así como las infraestructuras vinculadas a los mismos, deben proponerse en aquellas zonas del territorio que presenten una mayor capacidad de acogida.
- En suelo rural de especial protección sólo se podrán realizar aquellas actuaciones que siendo compatibles con la normativa sectorial de protección correspondientes, tenga previstas el planeamiento por ser compatibles con el mantenimiento, conservación, mejora, aprovechamiento y puesta en valor de los recursos protegidos.
- El suelo rural debe estar debidamente zonificado, recogiendo, al menos, las zonas que se definen en el artículo 26 de la LOTUP, con el fin de establecer los usos permitidos para este tipo de suelo atendiendo a la capacidad intrínseca de los mismos.

El EATE al respecto, y entre otros, realizará lo siguiente:

- Determinará la capacidad de acogida de los diferentes tipos de suelo, tras un detallado estudio de los valores, usos, recursos y riesgos existentes en el término municipal.
- Datos sobre el porcentaje de suelo residencial efectivamente ocupado y de suelo susceptible de ser todavía ocupado en el planeamiento vigente.
- Datos sobre el porcentaje de viviendas efectivamente ocupado y de viviendas susceptible de ser todavía ocupadas y solares que aún se puedan edificar.
- Estudiará con detalle la evolución demográfica de la población, para fijar así un incremento poblacional real, basado en datos oficiales (INE, IVE...).

Protección del medio natural

Objetivo: El planeamiento debe integrar la protección, conservación y regeneración del medio natural para garantizar el mantenimiento del equilibrio ecológico, preservando del desarrollo urbano suelos destinados a usos propios de su naturaleza rústica, ya sea por los valores y riqueza que en él residen, ya sea por ser inadecuados de conformidad con los objetivos y criterios establecidos en la legislación sobre ordenación del territorio o en los instrumentos de ordenación del territorio previstos así como en la correspondiente legislación sectorial.

Criterios: El planeamiento deberá adoptar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los suelos que la normativa sectorial proteja atendiendo a sus valores ambientales, paisajísticos, culturales o económicos, o por la presencia de riesgos naturales e inducidos, en suelo rural se zonificarán como suelo rural de protección especial y se clasificarán como Suelo No Urbanizable.
- Aquellos terrenos que, aún no habiendo sido objeto de medida o declaración expresa dictada conforme a la LOTUP o a la legislación sectorial correspondiente, alberguen valores naturales, agrológicos, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento convenga al interés público local, deberán recogerse, igualmente, como suelo rural de protección especial y clasificarse como Suelo No Urbanizable.
- Se dotará de una adecuada protección al patrimonio arbóreo natural, que además de proteger al espécimen o especímenes identificados se ampliará a la protección del entorno necesario para su adecuada conservación.
- Siempre que sea posible, se orientarán los futuros desarrollos hacia zonas que no linden con espacios que presenten valores y riquezas significativos.
- En torno a los cauces, públicos como privados, se establecerá una franja de protección que recoja sus características geomorfológicas y las ecológicas, garantizado de esta forma su función como corredor verde.
- Los usos previstos en el entorno de los suelos de protección deberán ser compatibles con los valores o recursos objeto de protección, de manera que no produzcan efectos significativos sobre los mismos.

El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico debe contener al respecto, y entre otros:

- Se recogerán las figuras ambientales de protección (microrreservas, parajes naturales municipales, hábitats prioritarios, vías pecuarias, senderos) existentes en el ámbito de actuación, recogiendo su normativa sectorial, o propia, así como una descripción de cada una de las mismas. En aquellos casos, que así se establezca en los informes correspondientes, se realizarán estudios concretos, de acuerdo a los mismos.
- Se determinarán tras una análisis detallado de las unidades ambientales qué suelos, a parte de los que ya presentan una figura de protección, deben ser o no protegidos, justificando, en su caso, la no inclusión de los mismos en un régimen de protección.

Prevención de riesgos naturales e inducidos

Objetivo: Aquellas zonas que presenten algún riesgo natural de relevancia por los efectos de un incendio, riesgos sísmicos, erosión, riesgo de inundación o de accidente grave en que intervengan sustancias peligrosas, deben respetarse y/o protegerse.

Criterios: Al respecto el planeamiento deberá adoptar como mínimo a los siguientes aspectos:

- Deberá orientar los futuros desarrollos, siempre que sea posible, a aquellas zonas que no presenten riesgo grave, dejando siempre, fuera del proceso urbanizador las zonas con vulnerabilidad muy alta y riesgo de erosión muy alto.
- Otro de los aspectos a tener en cuenta para la zonificación del Suelo No Urbanizable, será la existencia de algún tipo de riesgo natural como inducido.
- Cualquier actuación urbanística que afecte a masas arbóreas, arbustivas o formaciones vegetales de interés deberá compatibilizar su presencia con el desarrollo previsto.
- Se identificarán los suelos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio, con el fin de no minorar su protección y de establecer las medidas necesarias, en su caso, para favorecer la regeneración de la cubierta vegetal en el plazo de tiempo más corto posible.
- A la totalidad de las superficies incendiadas se les aplicará el artículo 50.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que prohíbe el cambio de uso forestal de los terrenos forestales incendiados durante 30 años y el Decreto 6/2004, de 23 de enero del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados y determina, en su artículo 3.1, que *los terrenos forestales clasificados como suelo no urbanizable que hayan sufrido los efectos de un incendio forestal no podrán clasificarse o reclasificarse como urbano o urbanizable, ni se podrán minorar las protecciones derivadas de su uso y aprovechamiento forestal.*
- Para la prevención de incendios forestales, se identificarán aquellas zonas que puedan verse afectadas por riesgo de incendio forestal, para las que el planeamiento deberá establecer las condiciones mínimas recogidas en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, por el que se aprueba el PATFOR, en relación con la seguridad en la interfaz urbano-forestal.
- Para aquellas que vean incrementado dicho riesgo a causa de los desarrollos tanto existentes como propuestos, las normas urbanísticas deberán contemplar que en éstos deberán aplicarse todas las medidas establecidas en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, sección SI 5, del Código Técnico de Edificación.
- El planeamiento urbanístico deberá orientar los futuros crecimientos hacia zonas no inundables.

Con el objeto de prevenir riesgos ambientales e inducidos, en el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico se deberá:

- Identificar y recoger todas las zonas del ámbito de ordenación del plan que presenten algún tipo de riesgo, detallando las causas y estableciendo sobre dichos terrenos su clasificación, los usos permitidos y un régimen urbanístico que faciliten la realización de actuaciones que minimicen o permitan la inversión de dicho proceso.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos

Objetivo: El planeamiento debe establecer medidas para la consecución de una adecuada protección del agua, con el fin de prevenir el deterioro, mejorando los ecosistemas acuáticos y terrestres y los humedales, así como conseguir un uso sostenible del agua que garantice su ahorro y un suministro suficiente y en buen estado a la población.

Crterios: El planeamiento será acorde, al menos, a las siguientes cuestiones:

- Deberá estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, LOTUP.
- Deberá coordinarse las actuaciones previstas en lo que a depuración de aguas se refiere con los desarrollos urbanísticos según vayan teniendo lugar éstos, con el fin de que se pueda llevar a cabo un adecuado tratamiento de las aguas residuales que se generen.
- Conforme al art. 196.4 y art 197 de la Ley 5/2014 LOTUP, todas las edificaciones y actividades que se autoricen en suelo no urbanizable se ajustarán a la normativa que regula la prevención del riesgo de incendios forestales y dispondrán de adecuados sistemas de depuración de los vertidos y residuos que generen. Así también, para cualquier uso y aprovechamiento se exigirá una previsión suficiente del abastecimiento de agua potable y una completa evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales. Será preferente el vertido y depuración mediante acometida a red pública. Será preceptiva la autorización de vertido otorgada por el organismo de cuenca.

En el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, por tanto, se deberá:

- Recoger todas las masas de agua tanto superficial como subterránea identificadas por la Confederación Hidrográfica, con el fin de establecer unos perímetros de protección frente a la posible contaminación.
- Incluir un estudio de los recursos hídricos, conforme al artículo 34.2 de la Ley 5/2014 LOTUP, en el que se recoja la disponibilidad real de agua potable existente determinando si es suficiente o no para asegurar en cantidad y calidad los caudales para el consumo humano de los crecimientos propuestos, así como para el desarrollo de otras actividades económicas y el buen funcionamiento de los sistemas ecológicos de cauces.
- Establecer el incremento del volumen de aguas residuales que implicará el desarrollo de los nuevos desarrollos previstos para cada alternativa, justificando para cada una de ellas el adecuado tratamiento de las mismas.
- Determinar, para cada uno de los distintos asentamientos existentes en el término municipal, el sistema de depuración de las aguas residuales existente o previsto, especificando su sistema de evacuación, tratamiento y punto de vertido.
- Se establecerán medidas que posibiliten la reutilización de las aguas residuales depuradas.
- Identificar las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas subterráneas para evitar o limitar, en estas zonas, la implantación de usos que puedan tener incidencia en su contaminación.
- Establecer los perímetros de protección de las captaciones de agua destinadas al consumo humano.

Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural

Objetivo: Con el fin de conservar el patrimonio cultural se deben establecer medidas que favorezcan su conservación y recuperación, además de los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación del territorio

Criterios: Con tal fin, el planeamiento contendrá:

- Un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, que estará a lo que disponga la administración competente.
- Las medidas necesarias para proteger las construcciones y edificaciones tradicionales existentes en el término municipal, así como la actividad agrícola ligada a las mismas en las zonas, como mínimo, con los suelos agrícolas de mayor valor, garantizando la continuidad de la actividad agrícola en el municipio.

Adecuada gestión de los residuos

Objetivo: La gestión de los residuos se debe basar en su reducción, reutilización, valoración, aprovechamiento energético y, en última instancia, su eliminación.

Criterios: Se deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos previstos para los desarrollos tanto existentes como previstos, estableciendo, además, medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos.

- Se garantizará la correcta gestión de los residuos que se generen por lo crecimientos previstos en el planeamiento propuesto.

El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, por tanto, contendrá:

- Una estimación tanto del volumen de residuos urbanos que genera la población actual como del incremento de generación de los mismos derivado del desarrollo de cada una de las alternativas propuestas.
- Descripción de la gestión y el destino final de los mismos a efectos de adecuarse al Plan Zonal de Residuos al que pertenece.

Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos

Objetivo: La planificación urbanística debe tener en cuenta que la implantación de infraestructuras demandadas por el crecimiento urbanístico (de transporte, accesibilidad y movilidad) debe lograr:

- Atender a las necesidades de desarrollo de la Comunidad Valenciana.
- Dotar al territorio de vías de comunicación, niveles de dotaciones y equipamientos que incrementen su competitividad.
- Reducir al mínimo sus posibles efectos ambientales, culturales y territoriales negativos.

- Establecer condiciones que permitan la equidad territorial y la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los bienes y servicios públicos esenciales.
- Aplicar criterios de rentabilidad social y proporcionalidad en la asignación de los recursos.
- Contribuir a la seguridad y calidad del suministro energético de la Comunidad Valenciana.
- Impulsar el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Valenciana.

Criterios: El planeamiento deberá:

- Establecer las reservas de terrenos necesarias para facilitar la creación o ampliación de las infraestructuras de transporte, energía, depuración, agua y comunicaciones previstas en instrumentos urbanísticos de orden superior o por aquellas administraciones competentes en la materia.
- El trazado de dichas reservas será respetuoso con el medio natural y cultural, y deberá trazarse por corredores de infraestructuras ya existentes y en su defecto, deberá tratar de agrupar las reservas de las distintas infraestructuras en un mismo pasillo, con el fin de producir el menor impacto sobre el territorio.

Con el objeto de conseguir esto, el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico recogerá, como mínimo:

- Se analizará la capacidad del planeamiento urbanístico para reducir la contribución local al cambio climático, es decir, para reducir el consumo de recursos energéticos, la eficiencia energética y la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, con especial atención a la movilidad.
- Se analizará si los nuevos viarios de interconexión interurbana y los viarios entre urbanizaciones favorecen la movilidad no dependiente del vehículo privado, y la modalidad en los desplazamientos.

Mejora del entorno urbano

Objetivo: Los procesos de regeneración urbana no deben convertirse en un proceso generalizado de sustitución de usos económicos del suelo por usos residenciales, sino que deben establecerse los mecanismos necesarios para que las actividades económicas ocupen zonas más aptas.

Criterios: El planeamiento deberá establecer criterios y determinaciones que garanticen la mejora de la calidad del espacio urbano. Para lo cual, como mínimo, el planeamiento deberá prever:

- Disminuir la contaminación acústica y lumínica.
- Dividir el territorio en zonas diferenciadas por su uso global o dominante evitando la disposición en zonas colindantes de usos incompatibles entre sí, en caso de no ser posible y siempre que quede adecuadamente justificado se establecerán las medidas necesarias para

garantizar una adecuada transición y queden eliminadas las molestias que pudiesen producirse.

Con el objeto de conseguir esto, el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico recogerá, como mínimo:

- Se identificarán los usos existentes y propuestos, estableciendo de acuerdo a la actividad y/o a su legislación sectorial vigente las distancias mínimas necesarias a áreas residenciales.

Integración de la Infraestructura Verde

Objetivo: La planificación territorial y urbanística deberá integrar de forma adecuada y eficaz la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y espacios que conforman la Infraestructura Verde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2014 LOTUP.

Criterio: El planeamiento deberá definir todos los elementos integrantes de la infraestructura verde, base del modelo territorial de la propuesta de planeamiento, que servirá de marco en la definición de la planificación urbanística, articulando la totalidad de las superficies del término municipal y los desarrollos propuestos.

Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público

Objetivo: La planificación urbanística dispondrá de los medios adecuados que favorezcan la eficiencia de la movilidad urbana, tanto peatonal y en bicicleta como motorizada. Estudiará alternativas que fomenten el empleo de un transporte público que disuada de otros medios de transporte privados.

Criterio: El planeamiento deberá proponer recorridos peatonales o no motorizados, separados del tránsito rodado y seguros, que permitan la conexión interurbana y el acceso a los equipamientos y dotaciones que conformen la ordenación estructural y urbanística en los ámbitos donde la intensidad del tráfico motorizado así lo requiera.

Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas

Objetivo: Los crecimientos urbanísticos propuestos por el planeamiento deberán articular eficazmente los espacios públicos procurando una integración funcional.

Criterio: La planificación urbanística deberá establecer las garantías necesarias para lograr un uso racional de los servicios e infraestructuras, asegurando un equilibrio entre el asentamiento de la población y su dotación de servicios.

Protección del paisaje

Objetivo: Establecer directrices que favorezcan el mantenimiento del paisaje rural. En todas las etapas de elaboración del plan han de considerarse los siguientes objetivos:

- Delimitar la infraestructura verde a escala municipal y urbana, identificando los paisajes de mayor valor y de las conexiones entre ellos.

- Orientar el crecimiento urbano sostenible de forma compatible con la protección de los paisajes de mayor valor.
- Proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual.
- Favorecer el uso, acceso y disfrute público del paisaje a partir de una ordenación Integral con los nuevos crecimientos.
- Mejorar y restaurar los paisajes deteriorados.
- Preservar el carácter visual del municipio estableciendo criterios y directrices para la mejora visual de los accesos a los núcleos urbanos y para la protección de las vistas hacia los paisajes de mayor valor.

Criterios: Las alternativas de planeamiento que se incluyan en el EATE tendrán como finalidad, en materia de paisaje, alcanzar los objetivos de paisaje mencionados, concretados en los siguientes criterios estratégicos:

- Compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio. La localización e implantación de nuevos usos y actividades en el territorio estará limitada por la conservación de la infraestructura verde, definida con carácter previo a cualquier propuesta.
- Adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo, debiéndose ajustar al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en la ETCV, desarrollando estrategias que acoten el crecimiento urbano, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, los nuevos desarrollos con la Infraestructura Verde del territorio.
- Crecimiento racional y sostenible. La planificación territorial y urbanística deberá definirse bajo los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.
- Preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar. El modelo territorial y urbanístico deberá preservar y potenciar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual, manteniendo el carácter de los mismos.
- Favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de esta movilidad, planificándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO₂, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe ir aparejada de la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.

ANEXO III.- INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES

El empleo de indicadores tiene la virtud de comparar la realidad antes del plan con la situación prevista o planificada. Los indicadores deberían ser elaborados respecto a la alternativa cero y respecto a la versión preliminar del plan que se someta a Información

Pública y, en su caso, respecto a las alternativas descartadas, para justificar y motivar el proceso de decisión.

1 OBJETIVO/CRITERIO: Utilización racional del suelo.

DECISIÓN: Nuevos crecimientos urbanísticos

INDICADOR: % de suelo planificado (m²s) en relación con la demanda de suelo (m²s) diferenciando usos urbanísticos (residencial, industrial, terciario)

Incremento del Consumo de Suelo por crecimiento urbanístico

Intensidad de Uso – IEB (m²s / m²t) procurando una densidad media y alta

DECISIÓN: Grado de desarrollo y Secuencia Lógica. Regeneración Urbana

INDICADOR: % de suelo urbano-urbanizable desarrollado, urbanizado y consolidado

DECISIÓN: Incremento poblacional-Techo Poblacional

Nº Viviendas (a razón de 2,5 hab/viv y 100 m²t residencial/viv)

INDICADOR: Incremento poblacional en relación a las Proyecciones de población y Capacidad de carga

2 OBJETIVO/CRITERIO: Protección del medio natural.

DECISIÓN: Tipos de Protección del SNU Protegido y Zonificación en SNU Común

INDICADOR: % de superficie afectada por figuras de protección medioambiental en relación con el % de superficie municipal clasificada como SNUP

% de SNUC sujeto a zona de ordenación diferenciada en uso y aprovechamiento

3 OBJETIVO/CRITERIO: Prevención de riesgos naturales e inducidos.

DECISIÓN: Zonificación del territorio, localización de usos, compatibilidad y distancias

INDICADOR: Necesidad de infraestructuras cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término municipal

4 OBJETIVO/CRITERIO: Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.

DECISIÓN: Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recurso en cantidad, calidad y origen

INDICADOR: Dotación de suministro (l/heq.día)

Demanda estimada ($m^3/año$) < Derecho de aprovechamiento ($m^3/año$)

DECISIÓN: Incremento y gestión de las aguas residuales

INDICADOR: Caudal de servicio ($m^3/día$) < Caudal de diseño ($m^3/día$) en EDAR

DECISIÓN: Vertido y/o Reutilización de aguas residuales

INDICADOR: Cumplimiento de los parámetros de vertido, como mínimo, según el Modelo de Ordenanzas de Vertido de la EPSAR

Superficie de Zona Verde autorizadas para riego con aguas depuradas

5 **OBJETIVO/CRITERIO: Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.**

DECISIÓN: Protección del patrimonio cultural y rural

INDICADOR: Nº de actuaciones realizadas cuyo fin sea la protección, conservación y/o restauración del patrimonio cultural

Suelo rural de uso agrícola (m^2) por tipo de cultivo (%)

Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%)

6 **OBJETIVO/CRITERIO: Adecuada gestión de los residuos.**

DECISIÓN: Gestión municipal de residuos de todo tipo

INDICADOR: Volumen de residuos sólidos urbanos (Tn/hab.día)

Capacidad de las Infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de los residuos generados

Ecoparque tipo, A, B ó C

7 **OBJETIVO/CRITERIO: Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos.**

DECISIÓN: Abastecimiento y demanda energética del municipio. Consumo de energía primaria y emisiones de CO_2

INDICADOR: Consumo de energía (tep/año)

Distribución del consumo (% residencial, servicios, industrial, etc.)

Distribución de las emisiones de CO_2 (% vehículos, % actividades, etc.)

DECISIÓN: Calidad de Vida de los Ciudadanos

INDICADOR: Zonas con niveles sonoros de recepción externos adecuados:

Uso Sanitario y Docente, Leq día < 45 dBA, Leq noche < 35 dBA

Uso Residencial, Leq día < 55 dBA, Leq noche < 45 dBA

Uso Terciario, Leq día < 65 dBA, Leq noche < 55 dBA

Uso Industrial y de servicios, Leq día < 70 dBA, Leq noche < 60 dBA

8 OBJETIVO/CRITERIO: Mejora del entorno urbano.

DECISIÓN: Control de la contaminación acústica

INDICADOR: % población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS. (65 dBA diurnos y 55dBA nocturnos)

9 OBJETIVO/CRITERIO: Integración de la Infraestructura Verde.

DECISIÓN: Infraestructura Verde del territorio

INDICADOR: Superficie de la Infraestructura Verde, excluyendo la de los espacios de valor ambiental o cultural que tienen alguna figura de protección definida en la legislación vigente.

10 OBJETIVO/CRITERIO: Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público.

DECISIÓN: Distribución modal del Espacio Público. Red Viaria

INDICADOR: % para vehículo privado, transporte público, peatón, bici

Longitud de Viales de coexistencia y reservados al transporte público

Longitud de Itinerarios peatonales y ciclistas

11 OBJETIVO/CRITERIO: Protección del paisaje.

DECISIÓN: Actuaciones en materia de paisaje

INDICADOR: Presupuesto municipal anual dedicado a actuaciones relacionadas con el paisaje.

12 OBJETIVO/CRITERIO: Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal.

DECISIÓN: Toma de decisiones participativa y fomento de la transparencia

INDICADOR: Número de actividades para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento y/o el desarrollo de proyectos urbanos y % población participante.

Si el promotor lo considera oportuno, podrá ampliar estos indicadores, observando los publicados por otros organismos (ETCV, Diputaciones, Federación de municipios, BPIA o Banco Público de Indicadores Ambientales, Observatorio de la Sostenibilidad de España, etc., que están publicados en internet).

En caso de apartarse de este método se debe describir y justificar las ventajas del método seguido respecto de una mejor integración de los aspectos ambientales en la selección de alternativas, tanto globales como parciales, en la elaboración del PAT y para el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente.

ANEXO IV – INFORMES, ALEGACIONES Y SUGERENCIAS REMITIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS

Se adjunta un breve resumen de los escritos remitidos por los Ayuntamientos. Estos se han puesto a disposición de la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje para que sean tenidos en consideración en la elaboración del PAT.

Callosa del Segura: Con el fin de mejorar la movilidad solicitan la realización, en la CV-900, de una circunvalación y el levantamiento de la línea férrea Murcia-Alicante.

Daya Nueva: Comunica que no puede informar dado que la documentación es muy genérica.

Orihuela: Está en desacuerdo con la propuesta realizada solicitando un mayor consenso en la ordenación que finalmente se realice. Solicitan medidas que incentiven la economía y que no se produzca una disminución de la población de primera residencia. Reclaman medidas para fomentar el patrimonio cultural, académico, ambiental o paisajístico.

Se solicita el establecimiento de distintos clusters de innovación como “las tecnologías del agua, agroindustrial, energía renovable y de lucha contra el cambio climático, turística y de desarrollo sostenible”.

Se reiteran las alegaciones realizadas a la ETCV. De ellas destaca su disconformidad a perder su relevancia como capital de la comarca y a crear una doble polaridad con Torrevieja creando una ruptura territorial interna del área.

Respecto a actuaciones concretas en la movilidad solicitan la mejora del transporte público en la costa, la duplicación de la CV-35, la interconexión entre los dos márgenes del Segura, la conexión ferroviaria con la costa, etc.

Se incorpora un informe elaborado por la Universidad de Alicante al que el órgano promotor debe dar respuesta.

Torrevieja: Destaca los elementos principales que deben constituir la Infraestructura Verde, incluyendo algunos conectores ecológicos que podrían utilizarse. Respecto a la movilidad, se presta especial atención a la red de carriles-bici existente en su término y la necesidad de conectar la Vía Verde de Torrevieja con el río Segura. También se proponen localizaciones para una nueva estación de ferrocarril y una nueva estación de autobuses.

(SALTO DE PÁGINA)

ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir los documentos sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 51.2.a de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, **ACUERDA: EMITIR EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA**, debiendo recogerse las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del Plan.

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico se emite a efectos de la legislación en materia de evaluación ambiental, y por tanto, no supone un pronunciamiento ambiental definitivo a los efectos de la legislación urbanística.

Notificar a los interesados que contra la presente Resolución, por no ser un acto de definitiva en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL